

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por la Procuradora D.ª María Jesús Gutiérrez Aceves, en nombre y representación de Electra de Viesgo Distribución, S.L., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto número 2392/04, de 30 de diciembre, sobre establecimiento de la tarifa eléctrica para el 2005, que ha sido admitido a trámite por providencia de 14 de marzo de 2005, y figura registrado con el número 1/35/2005.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso.

Madrid, 14 de marzo de 2005.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—12.188.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Recurso 2504/04: Providencia: Dada cuenta, visto que la Comisión de Asistencia Jurídico Gratuita con fecha 28 de diciembre de 2004, desestimó la solicitud por considerar insostenible la pretensión casacional, hágase saber a la recurrente D.ª Elisangela Rodrigues Oliveira, que para interponer recurso de casación por sí mismo dispone del plazo de diez días, siempre que lo haga mediante Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo del recurso preparado en su día contra la Sentencia de 31 de octubre de 2003 dictada por el T.S.J. del País Vasco, recurso 48/03.

Madrid, 15 de marzo de 2005.—Mercedes Fernández-Trigales Pérez, Secretaria Judicial.—12.187.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

El Secretario de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Hace saber: Que por D. Malumba Banakay Balt se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, el cual se sigue en esta Sección con el número 2215/03, contra el Ministerio de Asuntos Exteriores referente al concepto de denegación de la solicitud de visado de reagrupación familiar en régimen general, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 11/05/04, del siguiente tenor literal:

«Auto. Ilmo. Sr. Presidente: José Alberto Gallego Laguna. Ilmos. Sres. Magistrados: María Antonia de la Peña Elías y Santos Gandarillas Martos.

En Madrid, a once de mayo de dos mil cuatro.

Antecedentes de hecho

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la parte actora para que en el término de diez días subsanara los defectos de interposi-

ción, sin que lo haya verificado, según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme estableció el artículo 45.2 y 23.2 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el plazo conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado art. 45.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Segundo.—No se hace pronunciamiento sobre costas—artículo 139.1 LJCA—.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, siendo ponente el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. José Alberto Gallego Laguna.

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por D/Dña. Malumba Banakay Balt. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a D. Malumba Banakay Balt, a través del B.O.E.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección. Lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. anotados. Doy fe.»

Para que sirva de notificación a D. Malumba Banakay Balt.

Madrid, 21 de marzo de 2004.—Secretaria, D.ª María Asunción Escribano Estébanez.—12.427.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CHANTADA

Doña Denise Romero Barciela, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chantada (Lugo),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 522/04 se sigue a instancia de don Gustavo Fontao Rodríguez, expediente para la declaración de fallecimiento de don Castor López López, nacido el 4 de octubre de 1899, en A Brea-Taboada (Lugo), hijo de José López Fernández y de su esposa doña Baldomera López López y de don Julio López López, nacido el 19 de octubre de 1904 en A Brea-Taboada (Lugo), hijo de José López Fernández y de su esposa doña Baldomera López López, quienes de muy jóvenes se trasladaron a Barcelona, donde según parece ambos llegaron a formar parte de la llamada Guardia de Asalto Republicana, tomando parte como tales en la Guerra Civil española, teniéndose la fundada sospecha de que fallecieron en el transcurso del conflicto bélico, bien en campaña o bien en la represión que siguió a la toma de Barcelona, siendo la fecha a partir de la cual se dejó de tener noticias de los mismos la de 1 de octubre de 1939.

Lo que se hace público a los fines de lo dispuesto en el art. 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su redacción de 1881, para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Chantada, 21 de diciembre de 2004.—La Secretaria.—1.ª 6-4-2005

DON BENITO

Doña Eva de Alarcón Alonso, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Don Benito,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 40/04 se sigue a instancia de Antonio Ruíz Rehecho expediente para la declaración de fallecimiento de Manuel Rehecho Calle, natural de Santa Amalia (Badajoz), vecino de Santa Amalia, nacido el 2 de enero de 1909, quien se ausentó de su último domicilio en Santa Amalia el 18 de noviembre de 1937, no teniéndose de él noticias desde 19 de noviembre de 1937, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Don Benito, 16 de marzo de 2004.—El/la Juez.—El/la Secretario.—10.468. y 2.ª 6-4-2005

MÁLAGA

Doña María Virtudes Molina Palma, Magistrada-Juez de Primera Instancia n.º 14 de Málaga,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de Suspensión de Pagos n.º 680/2001, de la Sociedad BDI-DATA, S.L., he aprobado el convenio propuesto y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores.

Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Málaga, 15 de abril de 2003.—El/la Secretario.—12.184.

TORTOSA

Edicto

Doña María Dolors Font Purtil, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número 2 de Tortosa,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas bajo el número 91/2004, sobre otros, en los que con fecha 20-10-2004 se ha dictado sentencia, cuyo fallo íntegramente establece:

«Fallo:

Que debo condenar y condeno a Giuseppe Valenti, como autor responsable de dos faltas de malos tratos previstas y penadas en el art. 617.2 del Código Penal a la pena de 20 días de multa para cada una de ellas, es decir, 40 días de multa en total, con localización permanente sustitutoria de un día por cada dos cuotas diarias que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia, así como al pago de las costas del juicio.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno al haberse anticipado oralmente el fallo de la sentencia y haber anunciado las partes su deseo de no recurrir, por lo que fue decretada su firmeza tras el juicio.

Así por ésta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma mediante edictos a Jacqueline Anne Siobhan, actualmente en ignorado paradero, libro el presente que firmo en Tortosa, a veintidós de marzo de dos mil cinco.—La Secretaria Judicial.—12.426.